

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3789 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 26 de fecha 1 de febrero de 2001, la Orden de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000 y advertido error en el texto de la misma, por medio de la presente se procede a su rectificación.

En el Artículo 3, apartado b), donde dice: «Explotaciones agrarias, con cultivo de almendros, que hayan sufrido unas pérdidas medias de producción bruta en sus cosechas, no inferiores al 40 por 100 a las correspondientes a un año normal. A efectos de lo establecido en la presente disposición, se considera como producción bruta en un año normal 750 Kgs./Ha., en secano y 1.500 Kgrs./Ha., en regadío.»

Debe decir: « Explotaciones agrarias, con cultivo de almendros, que hayan sufrido unas pérdidas de producción bruta en sus cosechas, no inferiores al 40 por 100 a las correspondientes a un año normal. A efectos de lo establecido en la presente disposición, se considera como producción bruta en un año normal 450 Kgr/Ha.»

Murcia a 4 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3774 Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo.

A fin de continuar la línea de actuación de ayuda a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad murciana ante esa realidad, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 200, se procede a publicar la correspondiente convocatoria de subvenciones a ONGD para la realización de actividades de cooperación para el desarrollo.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 29 de marzo de 2001 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Convocatoria y actuaciones subvencionables

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo mediante las actuaciones definidas en el siguiente apartado.

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades:

- a) Proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.
- b) Acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo.
- c) Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.02.126E.494 y 11.02.126E.793, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros) y 120.000.000 de pesetas (721.214,52 euros) respectivamente, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 111.650.000 de pesetas (671.030,01 euros) para proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo, que se imputarán 16.210.250 de pesetas (97.425,564 euros) a la partida 11.02.126E.494 y 95.439.750 de pesetas (573.604,44 euros) a la partida 11.02.126E.793.

b) 4.350.000 pesetas como máximo, para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo, que se imputarán a la partida 11.02.126E.494.

c) 29.000.000 de pesetas como máximo, para programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, que se imputarán: 4.439.750 de pesetas a la partida 11.02.126E.494 y 24.560.250 de pesetas a la partida 11.02.126E.793.

En el supuesto de no alcanzarse los máximos indicados en los apartados b) y c), los créditos sobrantes podrán incrementar la cantidad señalada en el apartado a).

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,7 por cien del importe del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos y valorados al amparo de la presente convocatoria y que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente, y en el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en la línea de actuación de que se trate (proyectos de cooperación al desarrollo, educación y sensibilización o ayuda humanitaria de emergencia), y la capacidad operativa necesarias para ello.

A estos efectos será necesario que la constitución legal de las Entidades que concurren a estas subvenciones haya tenido lugar, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho requisito se entenderá cumplimentado cuando, a juicio del órgano concedente, el beneficiario acredite suficientemente experiencia en la línea de actuación de que se trate, como mínimo por el mismo plazo de dos años.

En uno u otro caso deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en la línea de actuación correspondiente, del siguiente modo:

- Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención.

- Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local, en el caso de los proyectos de cooperación y ayuda humanitaria de emergencia; o informe de la entidad

solicitante o declaración de los beneficiarios o destinatarios, en el supuesto de educación y sensibilización. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

- Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, de los requisitos establecidos en los apartados b) y e) del artículo 3.1 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación de la entidad solicitante.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión;

- una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por el Servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración;

- y una tercera fase de propuesta de concesión.

Artículo 7. Propuesta de concesión y otorgamiento

1. Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad elaborará propuesta de otorgamiento, que será elevada por la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, al Consejero de Presidencia.

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, de oficio, se solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda informe de la situación en que se encuentran los solicitantes admitidos respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo lo dispuesto para los proyectos de ayuda humanitaria de emergencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación subvencional.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

h) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como

subjettiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10- Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos o la ayuda de emergencia en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Consejería de Presidencia la fecha exacta de dicho inicio.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 11.- Justificación

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico, sin perjuicio de los establecido para la ayuda humanitaria de emergencia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a). Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

b). Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c). Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local.

d). Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

e). Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

f). Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas. Cuando ello no sea posible y sólo en relación a los gastos administrativos, mediante la presentación de declaración de persona responsable de la entidad, especificando desglosados dichos gastos.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsas podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la

justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

3. El plazo al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 12.- Modificación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia.

Artículo 13.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

CAPÍTULO II

Cofinanciación de proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo

Artículo 15. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, dirigidos a los sectores más necesitados de la población.

Artículo 16. Solicitud y documentación

1. La solicitud irá acompañada, además de la documentación indicada en el artículo 4, de la siguiente:

- Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse vía internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.carm.es/cpre>; o retirarse en las dependencias del Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, o bien, pedirlo por escrito a la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, que lo hará llegar mediante correo ordinario o electrónico.

- Memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 17.- Financiación de los Proyectos

1. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

3. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 7% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un Capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Artículo 18.- Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes a que hace referencia el artículo anterior, se efectuará por el Servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

a) Que tengan garantizada su **viabilidad**, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos.

Coeficiente: 3

b) Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población mas desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Coeficiente: 2'5

c) Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido se valorarán aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo y prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios.

Coeficiente: 2'5

d) Que promuevan el desarrollo integral de la zona en cuestión, conforme a los siguientes modelos:

d1) Que formen parte de un programa más amplio, a ser posible integral, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.

d2) Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios.

d3) Que favorezcan la creación de fondos rotativos que posibiliten financiar nuevos proyectos.

d4) Que sean integrales en sí mismos, es decir, que contemplen acciones de formación, prevención y ejecución.

Coeficiente: 2

e) Que promuevan la mejora del medio ambiente y que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

Coeficiente: 1,5

Si se trata de proyectos o acciones complementarios o relacionados con el Programa Araucaria (Programa medioambiental en Iberoamérica) o el Programa Azahar (Programa medioambiental en el Mediterráneo) se aplicará un coeficiente de 2,5, en vez del de 1,5.

f) Que sean de «doble flujo» entre la Región de Murcia y la zona donde se va a ejecutar el proyecto, de forma que estimulen, faciliten y canalicen el conocimiento y participación de los habitantes de la Región en los temas de Cooperación, Solidaridad y Desarrollo humano (exposiciones, conferencias u otras actividades de sensibilización referente a los Proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Coeficiente: 1

Cada uno de los coeficientes señalados en los apartados anteriores se incrementará en 0,5 para los proyectos que se encuentren en alguno o en varios de los casos siguientes:

- Proyectos realizados en los países menos desarrollados, de acuerdo con la relación contenida en el Anexo III de esta Orden, que recoge la clasificación adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Se dará prioridad dentro de esa lista a los proyectos realizados en Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Mozambique y Santo Tomé, aplicando para los proyectos en estos siete países un incremento en los coeficientes de 0,6, en lugar del de 0,5.

- Proyectos realizados en los países de Iberoamérica, priorizándose los de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Colombia y Cuba; y en países de la Ribera Sur y Este del Mediterráneo, priorizándose los de Albania, Bosnia-Herzegovina, Kosovo, Argelia, Marruecos, población Saharai, territorios Palestinos y Túnez.

A los proyectos realizados en los diecinueve países arriba priorizados se aplicará un incremento en los coeficientes de 0,6, en lugar del de 0,5.

- Proyectos ya subvencionados en años anteriores cuya envergadura, especiales características, etc. requieran de un apoyo superior al de un año para garantizar su sostenibilidad e impacto.

2. En el examen de cada proyecto se valorarán del 1 al 10 cada uno de los criterios antes relacionados en atención a su grado de cumplimiento. A continuación, la valoración dada a cada criterio se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según lo señalado en el párrafo anterior, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

CAPÍTULO III

Ayuda para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo

Artículo 19. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la realización de acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad de los países del Tercer Mundo.

Artículo 20. Solicitud y documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, además de la recogida en el artículo 4 de esta Orden:

Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Identificación de la entidad solicitante que contengan información actualizada de sus actividades, con especial referencia a las de sensibilización y educación al desarrollo.
- Descripción del proyecto, con indicación de los objetivos a alcanzar.
- Calendario previsto de ejecución del proyecto.
- Destinatarios.
- Presupuesto y financiación.

Artículo 21. Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos contemplados en este capítulo, se efectuará por el servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden en que se relacionan:

a) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.

Coeficiente: 4

b) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes del conocimiento de la realidad de los países del Tercer Mundo y de las causas que generan la pobreza.

Coeficiente: 3,5

c) Divulgación entre la sociedad murciana de los proyectos de cooperación ejecutados en el Tercer Mundo.

Coeficiente: 1,5

d) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios y profesionales de la Región de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

Coeficiente: 1

2. En el examen de cada proyecto se valorarán del 1 al 10 cada uno de los criterios antes relacionados en atención a su grado de cumplimiento. A continuación, la valoración dada a cada criterio se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según lo señalado en el párrafo anterior, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

CAPÍTULO IV

**Programas de Ayuda Humanitaria
en Situaciones de Emergencia****Artículo 22. Objeto**

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas que se soliciten con carácter de emergencia para satisfacer situaciones de necesidad, provocadas por catástrofes naturales o calamidades de cualquier naturaleza en los países del Tercer Mundo, como guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequía, desabastecimiento de materias primas esenciales o similares; o situaciones de crisis graves donde existe una carencia total de protección a nivel de los derechos más fundamentales (vida, alimentación, salud y seguridad).

Artículo 23. Solicitud y documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, además de la que se indica en el artículo 4 de esta Orden:

- Informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas por la entidad solicitante.
- Memoria del proyecto, en la que se describirán las circunstancias de emergencia existentes, así como las acciones a realizar y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

- Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y pago de las subvenciones

1. Para los proyectos regulados en el presente capítulo podrán presentarse solicitudes durante el período comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

2. La concesión se realizará por el Consejero de Presidencia, previo informe del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

3. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta a la Secretaria de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I**SOLICITUD**

D.....con
 D.N.I....., en representación de la entidad
 de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de
 Presidencia, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo,
 solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado

encontrado en la línea **(marcar con una X)**:

a) Proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y
 zonas en vías de desarrollo. []

b) Acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del
 Tercer Mundo. []

c) Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia. []

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se
 acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.

**(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se
 relaciona)**

1.- Se acompaña formulario de identificación del proyecto. [] / memoria []

2.- Se acompaña memoria de la contraparte local en la que constan su naturaleza jurídica,
 actividad y recursos organizativos. []

3.- Se acompaña declaración en la que constan los compromisos de aportar la diferencia,
 directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención
 solicitada, y de financiar con medios propios, al menos el 5% del referido coste total. []

4.- Coste total del proyecto.....pesetas.

5.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud. []

2.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. []

3.- Fecha de constitución de la entidad.....

4.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando una experiencia como mínimo de dos años en la línea de actuación de que se trate: proyectos de cooperación, educación y sensibilización o ayuda humanitaria de emergencia:

- Se acompaña documentación acreditativa de la ejecución, por la entidad solicitante, de dos o más acciones en países en vías de desarrollo. []
- Se acompaña documentación acreditativa de la ejecución, por la entidad solicitante, de dos o más acciones de educación y sensibilización. []
- Se acompaña informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas. []

5.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. []

6.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. []

7.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

8.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal . []

9.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

10.- Certificado de que no ha variado la documentación referida en los apartados 5, 6 y 8. Sólo para el supuesto de que se hubiera presentado en anteriores convocatorias.

....., a.....de.....de

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

D....., con D.N.I....., en representación dedeclara, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, de convocatoria de ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, que la citada entidad se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado.....
.....
.....

y la subvención solicitada, así como a financiar, con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total.

.....a,.....de.....de

(Firma)

ANEXO III
PAÍSES MENOS DESARROLLADOS
(Lista de los 49 países menos desarrollados o avanzados,
según la clasificación del CAD y de la ONU)

AFGANISTÁN	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
ANGOLA	SIERRA LEONA
BANGLADESH	SOMALIA
BENÍN	SUDÁN
BURKINA FASO	TANZANIA
BURUNDI	TOGO
BUTÁN	TUVALU
CABO VERDE	UGANDA
CAMBOYA	VANUATU
CHAD	YEMEN
COMORAS	ZAMBIA
DJIBOUTI	
ERITREA	
ETIOPÍA	
GAMBIA	
GUINEA	
GUINEA-BISSAU	
GUINEA ECUATORIAL	
HAITÍ	
ISLAS SALOMÓN	
KIRIBATI	
LAOS	
LESOTO	
LIBERIA	
MADAGASCAR	
MALAUÍ	
MALDIVAS	
MALÍ	
MAURITANIA	
MOZAMBIQUE	
MYANMAR	
NEPAL	
NÍGER	
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	
RUANDA	
SAMOA	

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3775 Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al Proyecto de Trazado de la Variante de la Carretera de Balsapintada, en el Término Municipal de Fuente Álamo, a Solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 695/99 E.I.A., seguido a la Dirección General de Carreteras, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 19 de noviembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Carreteras, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 261, del viernes, 10 de noviembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

La Dirección General de Carreteras remitirá a esta Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, antes de la contratación de las obras, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionamiento.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al órgano de la Administración, que ha de dictar la resolución administrativa de autorización del Proyecto según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**